



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NRO. 239-GADMCCH-A-2020  
REFORMA PRESUPUESTARIA DE TRASPASO Nro. 28**

**Ing. José Alberto Jaramillo Núñez  
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN  
CHINCHIPE**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art.1 de la Constitución de la República del Ecuador;
- Que,** el Art 233 de la Constitución de la República del Ecuador dice que "Ninguna servidora o servidor público está exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus Funciones o por sus omisiones, y sin responsables administrativa, civil penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos";
- Que,** el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que tienen virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;
- Que,** el Art 60 Literal o) del Código Orgánico Organización Territorial Anotomía Descentralización expresa claramente las atribuciones del alcalde o alcaldesa y que corresponde lo siguiente: o) La aprobación bajo responsabilidad civil, penal y administrativa de los traspasos de partidas presupuestarias, suplementos y reducciones de crédito, en casos especiales originados en asignaciones extraordinarias o para financiar casos de emergencia legalmente declarada, manteniendo la necesaria relación entre los programas y subprogramas, para que dichos traspasos no afecten la ejecución de obras públicas ni la prestación de servicios públicos El alcalde o la alcaldesa deben informar al concejo municipal sobre dichos traspasos y las razones de los mismos;
- Que,** el Art. 255 del mismo Código en análisis expresa lo siguiente: "Una vez sancionado y aprobado el presupuesto solo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código;
- Que,** el Art. 256 de la misma ley en análisis dice: "Traspasos - El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades";
- Que,** el Art 258 de la misma ley invocada anteriormente dice: "El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado deberá informar al legislativo correspondiente en la sesión más próxima, acerca de los traspasos que hubiere autorizado";
- Que,** Art 108 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dice: "Todo flujo de recurso público deberá estar contemplado obligatoriamente en el Presupuesto General

del Estado o en los Presupuestos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, Empresas Públicas, Banca Pública y Seguridad Social”;

**Que,** el artículo 364 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, manifiesta que: “que los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados podrá dictar o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos, actos de simple administración, contratos administrativos y hechos administrativos. Se entenderá por actos administrativo toda declaración unilateral efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales de forma directa”;

**Que,** mediante Resolución de Concejo N.032-2019-C-GADMCG del día martes diez (10) de diciembre del año dos mil diecinueve, aprueba el Presupuesto General para el Ejercicio Económico Financiero del Año 2020;

**Que,** mediante memorando Nro. DF-624-2020 de fecha 14 de diciembre de 2020, el Econ. Disney Ramos Ordoñez. Director Financiero del GADM del cantón Chinchipe, solicita al señor Ing. José Alberto Jaramillo Núñez Alcalde del GADM del cantón Chinchipe se realice la aprobación y autorización de una reforma de traspaso Nro. 28;

En uso de las atribuciones conferidas en la constitución de la República del Ecuador y en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

#### RESUELVO:

**Artículo. 1.-** Aprobar la reforma Presupuestaria de traspasos Nro. 28, con su respectivo informe de sustento de reforma presupuestaria de traspaso Nro. DF-28-2020

**Artículo. 2.-** Disponer al señor Director Financiero realizar la aprobación de la reforma de traspasos Nro. 28 en el sistema financiero SIG-AME 2020.

**Artículo. 3.-** Que el Secretario del Concejo Municipal notifique la presente Resolución al Director Financiero y ponga en conocimiento del Concejo Municipal.

**DISPOSICIÓN FINAL.-**La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el sitio Web de la Municipalidad:

Es dada y firmada la presente Resolución Administrativa en el despacho de la Alcaldía, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil veinte.- HÁGASE SABER Y CÚMPLASE -



Ing. José Alberto Jaramillo Núñez

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHINCHIPE**